



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475
 RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XII Número: 1 Artículo no.:77 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

TÍTULO: Mediación y arbitraje en la resolución de disputas testamentarias: un estudio de derecho comparado.

AUTORES:

1. Máster. Jessica Johanna Santander Moreno.
2. Máster. Marcelo Raúl Dávila Castillo.
3. Est. Jennifer Alejandra González Meneses.
4. Est. Jostin Sebastián Martínez Perenguez.

RESUMEN: La investigación evalúa la viabilidad y eficacia del arbitraje testamentario para resolver conflictos en sucesiones testadas. Comienza con una introducción sobre los conflictos testamentarios y sus causas, seguida de un análisis jurídico del arbitraje y las cláusulas necesarias para su implementación. Compara legislaciones internacionales que emplean métodos alternativos en conflictos testamentarios, evaluando enfoques legales y resultados prácticos. Se destaca la reducción de litigios y la preservación de relaciones familiares, considerando los desafíos del contexto ecuatoriano. Concluye que la adopción del arbitraje testamentario en Ecuador podría mejorar la administración de justicia, ofreciendo soluciones menos adversariales y fomentando una cultura jurídica que valore estos mecanismos para un sistema legal más justo y equitativo.

PALABRAS CLAVES: conflictos, testamentos, arbitraje testamentario, legislación, cláusula.

TITLE: Mediation and arbitration in the resolution of testamentary disputes: a comparative law study.

AUTHORS:

1. Master. Jessica Johanna Santander Moreno

2. Master. Marcelo Raúl Dávila Castillo
3. Stud. Jennifer Alejandra González Meneses
4. Stud. Jostin Sebastián Martínez Perenguez.

ABSTRACT: The research evaluates the viability and effectiveness of probate arbitration to resolve conflicts in testate estates. It begins with an introduction on testamentary conflicts and their causes, followed by a legal analysis of arbitration and the clauses necessary for its implementation. It compares international legislations that employ alternative methods in probate disputes, evaluating legal approaches and practical results. It highlights the reduction of litigation and the preservation of family relationships, considering the challenges of the Ecuadorian context. It concludes that the adoption of probate arbitration in Ecuador could improve the administration of justice, offering less adversarial solutions and fostering a legal culture that values these mechanisms for a fairer and more equitable legal system.

KEY WORDS: conflicts, wills, testamentary arbitration, legislation, clause.

INTRODUCCIÓN.

La presencia de conflictos en las familias, especialmente tras el fallecimiento de un miembro, puede generar disputas sobre la distribución de bienes. Se destaca el papel del testamento como herramienta para establecer la voluntad del causante respecto a la herencia, aunque su uso no es común en la sociedad ecuatoriana, debido a los órdenes de sucesión del Código Civil.

Se resalta, que en los conflictos sucesorios, los herederos y legatarios no son los únicos involucrados, ya que la aceptación de la herencia por parte del llamado como heredero puede implicar la designación de otros herederos.

Se menciona la limitación de los métodos alternativos de solución de conflictos en resolver ciertos aspectos, como la capacidad del testador al otorgar el testamento, que solo puede ser determinada por el

juez. Se destaca la importancia de que las cláusulas testamentarias sean claras y específicas en cuanto al método alternativo a utilizar, el lugar y los temas a tratar.

En Ecuador, el uso de testamentos en casos de herencia no es común en la práctica, ya que el Código Civil establece disposiciones de órdenes de sucesión; sin embargo, en el caso de que exista un testamento, el testador tiene la opción de incluir cláusulas que permitan resolver posibles conflictos surgidos en relación con los bienes detallados en el mismo, mediante métodos alternativos de resolución de conflictos, con la finalidad promover una alternativa pacífica para solucionarlos.

Desde ese punto de vista, serían los Centros de Mediación legalmente constituidos los encargados de intervenir en la resolución de los conflictos testamentarios, buscando facilitar un acuerdo entre todas las partes involucradas y que sea satisfactorio para todos los implicados.

Se subraya la importancia de buscar soluciones pacíficas para los conflictos sucesorios, y se realiza un análisis comparativo con la legislación de otros países que han implementado mecanismos para resolver este tipo de disputas mediante la mediación y el arbitraje. Es así, como en España, el arbitraje es ampliamente utilizado para resolver conflictos relacionados con la distribución o administración de la herencia entre herederos no forzosos o legatarios, aunque excluye a los legitimarios según la Ley 60/2003 de Arbitraje. En Argentina, la mediación es obligatoria, pero las sucesiones pueden abordarse de manera voluntaria antes de recurrir a un proceso judicial, según la Ley 24.573 de Conciliación y Mediación (Ministerio de Justicia de la Nación Argentina, 1995). En Colombia, la conciliación es más común y los notarios tienen la facultad de conciliar para resolver disputas según la Ley 640 (Congreso de la República de Colombia, 2001), lo que podría aplicarse a cláusulas testamentarias en Ecuador si se les otorga esta facultad y se les capacita en mediación.

En la presente investigación se realiza un análisis de la pertinencia de la expansión del arbitraje y mediación al derecho sucesorio, específicamente en la sucesión testada y la manera en cómo se puede

instrumentar este método alternativo de solución de controversias en el testamento que permitirá al testador y a todos los involucrados resolver de manera extrajudicial sus diferencias.

Para finalizar, se plantea la posibilidad de incluir cláusulas en el testamento para resolver conflictos mediante métodos alternativos, como la mediación y el arbitraje, lo cual se analiza a nivel doctrinario y comparativo con otros países.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

En la realización de la presente investigación ha sido necesario la utilización de una modalidad cualitativa, por cuanto se utiliza la recolección y análisis de datos; este enfoque cualitativo es un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos (Hernández et al., 2014).

En el alcance de la investigación, el presente estudio ha requerido de diversos tipos de investigación entre ellos:

- ✚ Investigación descriptiva, la cual hace relación a conocer cómo es y cómo se presenta el fenómeno (Gómez et al., 2017) dentro de la actualidad contemporánea, y corresponde al investigador la descripción de fenómenos, situaciones, contextos y sucesos.
- ✚ Investigación correlacional, la cual permite a las variables dependiente e independiente interrelacionarse, a través de un procedimiento metódico, lógico mental, teniendo como utilidad principal de los estudios correlacionales saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas (Hernández et al., 2014).

Entre los métodos que se han utilizado están: el método analítico - sintético, por medio de este método se permite que el objeto de estudio sea dividido, para de ello poder obtener preguntas de investigación o datos sobre lo que se quiere investigar; en cambio, la parte sintética es el procedimiento inverso; es decir,

las partes que fueron separadas se vuelven a unir, y con ello, se determinan las dificultades o deficiencias en el tema de investigación. El Método jurídico requiere de la aplicación de conocimientos jurídicos, a fin de que puedan ser analizados en la búsqueda de soluciones.

Para finalizar, el método comparado es una disciplina legal que se centra en el estudio sistemático y comparativo de las leyes, sistemas legales, jurisprudencia y prácticas legales de diferentes países o jurisdicciones. Su objetivo principal es entender las similitudes y diferencias entre los sistemas legales de distintas partes del mundo, así como analizar cómo se abordan cuestiones legales similares en diferentes contextos culturales, políticos y sociales.

Resultados.

En Ecuador, el uso de testamentos en casos de herencia no es común en la práctica, ya que el Código Civil establece disposiciones de órdenes de sucesión; sin embargo, en el caso de que exista un testamento, el testador tiene la opción de incluir cláusulas que permitan resolver posibles conflictos surgidos en relación con los bienes detallados en el mismo, mediante métodos alternativos de resolución de conflictos, con la finalidad promover una alternativa pacífica para solucionarlos.

La Mediación.

Se define como mediación según el Art 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación: La mediación es un procedimiento de solución de conflictos, por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto (Comisión de Legislación y Codificación, 2006).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación se centra en resolver cuestiones que son negociables o transigibles y ocurre fuera del sistema judicial, por lo que principalmente sí sería aplicable en conflictos testamentarios, donde se busca facilitar un consenso entre los herederos u otros involucrados para llegar a una solución satisfactoria para todas las partes.

Entre estos conflictos testamentarios más habituales según el Dr. Antonio Aguilar pueden surgir:

- Problemas con el progenitor superviviente. Bien porque no entiende que tenga que repartir los bienes con los hijos, bien porque los hijos o algún hijo tenga algún tipo de problema con el progenitor.
- Problemas y diferencias entre los hermanos, más si alguno o algunos han sido mejorados en el testamento.
- Problemas con cualesquiera otros que hayan sido llamados a la herencia, nietos, sobrinos, etc., y cuanto más se abre el abanico de posibilidades más pueden ser los problemas.
- Problemas con segundos cónyuges o con hermanos sólo de padre o madre.
- Problemas en el inventario de los bienes, su valoración y el reparto de los mismos (Aguilar, 2008).

Todos estos puntos mencionados pueden ser objeto de mediación en un conflicto testamentario y dado que los conflictos testamentarios suelen involucrar asuntos sensibles y complejos relacionados con herencias y legados, es crucial que todas las partes estén de acuerdo en resolver sus diferencias, el resultado final debe ser aceptado voluntariamente por ambas partes y no impuesto por el mediador como lo expone el autor Cordova Mendoza: En una mediación, puesto que el resultado debe ser aceptado por ambas partes y no decidido por el mediador, una parte debe convencer a la otra o negociar con ella. Se dirige a la otra parte y no al mediador, aún cuando el mediador pueda ser el conducto de las comunicaciones de una parte a la otra (Córdova et al., 2019, pág. 291).

Es relevante mencionar, que la mayoría de las personas, al escuchar la palabra conflicto, la relacionan indudablemente con problemas, anomalías o con una situación que necesita ser resuelta de manera rápida para salir de ella, pero el conflicto puede servir también para mejorar y fortalecer las relaciones interpersonales en los casos en los que se dialogue, se escuche y se armonicen las diferencias y las necesidades de cada uno de los involucrados en el conflicto (Arboleda, 2017). Es por ello, que el testador establece una alternativa pacífica con el objetivo de generar soluciones en torno a la herencia.

Resolución de un conflicto testamentario con la Mediación y el Arbitraje.

La mediación.

La mediación se puede dar por cláusulas en un testamento para resolución de conflictos a través de la mediación; el testador introduce esta cláusula cuando conoce con antelación un conflicto entre sus herederos. En esta cláusula de mediación, se debe contener según Eduardo Reyes lo siguiente: La cláusula debe determinar la institución o instituciones que intervendrán tanto en la mediación como en el arbitraje, y disponer que la administración de la mediación y del arbitraje, junto con la designación de mediadores y árbitros, se regirán por las normas del reglamento de la institución elegida vigentes a la fecha de presentación de la solicitud (Pachano, 2023, pág. 7).

El arbitraje.

El arbitraje es un método reconocido no solo por la Constitución, sino también por la Ley de Arbitraje y Mediación, normativa que regula y establece su procedimiento; actualmente, esta institución ha sido poco desarrollada, por lo que requiere de una expansión a otras áreas del derecho.

Conflictos testamentarios.

A través de la historia, la institución de la mediación y el arbitraje ha sido de gran ayuda como método de solución alternativa de conflictos, por lo que no es diferente del Derecho Ecuatoriano. En la legislación, si bien existen materias arbitrables, en la sucesión testada no se encuentra especificado o considerado el arbitraje para la solución de controversias en esta materia.

En el Derecho Sucesorio, específicamente en los testamentos, la cual involucra al arbitraje y la mediación mediante el establecimiento de los requisitos condicionales, permitiendo así otorgarle validez a la voluntad expresa del testador y evitar que su última voluntad se ponga en peligro de cumplimiento. La relevancia de la existencia de la mediación y el arbitraje testamentario en el Derecho Ecuatoriano, representaría una mejora en la eficacia de la normativa actual.

Implementación de la cláusula en el testamento.

Según Argelich-Comelles (2020), la cláusula testamentaria es aquella disposición que deja el causante en su testamento, donde estipula que en caso de conflicto con respecto al testamento y sus demás disposiciones se tendrá que resolver a través de mediación o arbitraje. “Su incorporación puede favorecer el entendimiento entre los llamados a heredar, especialmente cuando existe algún conflicto subyacente entre ellos de los que es conocedor el testador, y por ello, ha dispuesto esta cláusula”.

Esta cláusula puede establecer el uso de la mediación o el arbitraje, y debe determinar la institución que intervendrá tanto en la mediación como en el arbitraje, y disponer que la administración de la mediación y del arbitraje se regira por las normas establecidas.

Derecho Comparado.

En la presente investigación resulta pertinente la presentación comparativa con la legislación de otros países, que han llegado a establecer mecanismos y alternativas para la solución de conflictos testamentarios con el uso de la mediación y el arbitraje establecidas en sus cuerpos normativos, y que a continuación se menciona varios países:

España.

España es uno de los países que posee más experiencia en estos conflictos testamentarios; es España que llega a ser uno de los más grandes referentes para la aplicación del arbitraje; sin embargo, tiene una limitación. En cuanto al uso del arbitraje, existe una limitación, pues de conformidad a la Ley 60/2003 de Arbitraje solo se puede discutir conflictos relacionados con la distribución o administración de la herencia entre herederos no forzosos o legatarios, excluyendo a los legitimarios (Pachano, 2023).

Argentina.

En Argentina, la mediación es un requisito obligatorio; sin embargo, las sucesiones, junto con otros temas específicamente mencionados en la ley, pueden abordarse de manera voluntaria antes de recurrir a un proceso judicial.

Para los casos de partición, basta que exista unanimidad expresada tanto en la realización del acto, por instrumento público o privado, como también en "la división del caudal indiviso"; de lo contrario, deberá hacerse de manera judicial (Germano, 2021).

La Ley 24.573 de Conciliación y Mediación en Argentina no limita la posibilidad de tratar una sucesión, ya sea testada o no, mediante este medio. En el caso de Ecuador, además de la unanimidad que se presume dentro del acta de mediación, se requiere cumplir otro requisito; si hay bienes inmuebles en la sucesión: obtener la autorización del consejo cantonal para la partición de dicho bien (Ministerio de Justicia de la Nación Argentina, 1995).

Colombia.

En Colombia, la conciliación está más desarrollada que la mediación. La diferencia radica en que la función del conciliador va más allá de ser simplemente un facilitador y canal de comunicación entre las partes. Los conciliadores pueden proponer soluciones basadas en criterios objetivos y de idoneidad.

La Ley 640 de 2001 otorga a los notarios la facultad de conciliar para resolver disputas; por lo tanto, una cláusula testamentaria puede indicar, que el mismo notario resuelva cualquier conflicto que surja dentro del testamento. Si esta facultad se extendiera a los notarios ecuatorianos, estos deberían estar capacitados en mediación y estar inscritos en un Centro de Mediación; además, al haber asesorado previamente al testador, tendrían un conocimiento directo del contenido en conflicto (Congreso de la República de Colombia, 2001).

Discusión.

Se ha mencionado, que la mediación y el arbitraje son procedimientos por los cuales, se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un arbitro o un panel de varios arbitros, que dicta una decisión sobre la controversia que es, en ocasiones, obligatoria para las partes.

Este mecanismo alternativo usualmente incluye una cláusula contractual, por medio de la cual las partes contratantes, en muchas ocasiones, renuncian a las vías judiciales comunes para que estas no resuelvan las disputas que puedan surgir de la relación contractual. Al escoger el arbitraje y la mediación, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir a los tribunales.

La incorporación de una cláusula de mediación puede ser favorable a la hora de conflictos testamentarios, “Su incorporación puede favorecer el entendimiento entre los llamados a heredar, especialmente cuando existe algún conflicto subyacente entre ellos de los que es conocedor el testador, y por ello, ha dispuesto esta cláusula” (Argelich-Comelles, 2020, pág. 4).

De esta forma anterior, la voluntad del testador está en que este conflicto se resuelva de manera pacífica, promoviendo un ambiente de respeto mutuo y colaboración entre los herederos, para llegar a acuerdos que beneficien a todos los involucrados.

Las cláusulas testamentarias de mediación habilitan al testador para prever y enfrentar posibles disputas entre los herederos, fomentando un ambiente de entendimiento y colaboración. La inclusión de estas cláusulas no solo evidencia la preocupación del testador por mantener la armonía familiar, sino que además, puede acelerar el proceso de resolución de conflictos y disminuir la carga procesal en las unidades judiciales, reafirmando que el testamento tiene la característica de transigible, necesaria para el sometimiento de estos conflictos a la vía arbitral.

El Código Civil y la Ley de Arbitraje y Mediación abordan la resolución de conflictos en el ámbito sucesorio, pero con enfoques diferentes: el Código Civil establece disposiciones para la sucesión y ofrece

la posibilidad de incluir cláusulas en el testamento para resolver conflictos mediante métodos alternativos.

La Ley de Arbitraje y Mediación regula y establece procedimientos específicos para resolver disputas a través del arbitraje y la mediación; es por ello, que se busca ampliar el uso de la mediación y el arbitraje al derecho sucesorio, explorando cómo este método alternativo puede ser implementado en la resolución de controversias testamentarias de manera extrajudiciales.

En la legislación comparada, se ha evidenciado que existen mecanismos para resolver este tipo de disputas mediante la mediación y el arbitraje; es así, que en España, el arbitraje es ampliamente utilizado para resolver conflictos relacionados con la distribución o administración de la herencia entre herederos no forzosos o legatarios, aunque excluye a los legitimarios según la Ley 60/2003 de Arbitraje. En Argentina, la mediación es obligatoria, pero las sucesiones pueden abordarse de manera voluntaria antes de recurrir a un proceso judicial, según la Ley 24.573 de Conciliación y Mediación. En Colombia, la conciliación es más común y los notarios tienen la facultad de conciliar para resolver disputas según la Ley 640 de 2001, lo que podría aplicarse a cláusulas testamentarias en Ecuador si se les otorga esta facultad y se les capacita en mediación.

Desafíos entre el arbitraje y mediación en las cláusulas testamentarias.

La interpretación de las cláusulas testamentarias puede generar discrepancias entre las partes involucradas, dificultando la resolución de conflictos mediante arbitraje debido a la subjetividad inherente. Los conflictos testamentarios suelen implicar disputas entre familiares y herederos, lo que puede exacerbar las emociones y complicar la búsqueda de un acuerdo voluntario a través del arbitraje. Asegurar la vinculación y ejecución de las decisiones tomadas en el arbitraje representa un desafío, especialmente si alguna de las partes se muestra renuente a cumplir con el fallo del árbitro; además, garantizar la participación voluntaria de todas las partes en el proceso de arbitraje puede ser complicado,

especialmente si alguna de ellas se niega a participar o a aceptar el resultado, lo que puede obstaculizar el avance hacia una solución consensuada.

CONCLUSIONES.

En Ecuador, no existe ninguna restricción que prohíba la implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos en las sucesiones testadas, considerando tanto el arbitraje como la mediación.

Aunque el arbitraje testamentario no esté expresamente regulado, esto no constituye un impedimento para el testador, siempre y cuando la cláusula testamentaria sea redactada con precisión en cuanto al tipo de arbitraje, la entidad designada, los efectos del laudo arbitral, y que no afecte los derechos de los herederos, legitimarios y otros sucesores testamentarios.

El establecimiento de cláusulas testamentarias que promuevan el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos es una práctica recomendada tanto por abogados como notarios en Ecuador.

Esta iniciativa busca fomentar una cultura de paz y mejorar las relaciones familiares, contribuyendo así al desarrollo de la sociedad en el ámbito nacional e internacional.

Aunque el uso de estos métodos no sea común en la sociedad ecuatoriana, la situación planteada en el artículo refleja la importancia de estar preparados para resolver conflictos de manera pacífica y efectiva si surgieran.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Aguilar, A. (2008). La mediación en conflictos derivados de herencias. *Familia*, 36, 41-52.
<https://summa.upsa.es/high.raw?id=0000029327&name=00000001.original.pdf>
2. Arboleda, A. (2017). Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 81-96.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v17n33/1657-8953-ccso-17-33-00081.pdf>

3. Argelich-Comelles, C. (2020). Mediación, conflictos sucesorios y Empresa Familiar/ Mediation, Succession Dispute and Family Business. Revista de Mediación, 13(1).
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4434546
4. Comisión de Legislación y Codificación. (2006). Ley de Arbitraje y Mediación. Registro Oficial N. 417.
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf
5. Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 640. Obtenido de:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6059
6. Córdova, K., Ochoa, A., & Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje. Revista Universidad y Sociedad, 11(4), 287-295. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-287.pdf>
7. Germano, J. (2021). La Partición de herencia en el Código Civil y Comercial. Obtenido de <https://garciaalonso.com.ar/blog/la-particion-de-herencia-en-el-codigo-civil-y-comercial/>
8. Gómez, C., Álvarez, G., Romero, A., Castro, F., Vega, V., Comas, R., & Velásquez, M. (2017). La investigación científica y las formas de titulación. Aspectos conceptuales y prácticos. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador, 256.
9. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (Vol. 6, pp. 102-256). México: McGraw-Hill.
<https://www.semanticscholar.org/reader/3e42246ee04eeab4fcef7b4bd80c13c59bc21292>
10. Ministerio de Justicia de la Nación Argentina. (1995). Ley 24.573 de Conciliación y Mediación. Obtenido de: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29037/norma.htm>

11. Pachano, A. (2023). Resolución de conflictos testamentarios por mediación y arbitraje; análisis en el derecho ecuatoriano y comparado. *Iuris Dictio*, (31), 55-68. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iudi/n31/2528-7834-iudi-31-00055.pdf>
12. Vargas Quispe, G., Sito Justiniano, L.M., Toledo Espinoza, S.L., Toledo Espinoza, E.S., Mendoza Hidalgo, M.L. (2022) Formative Assessment and Learning and Knowledge Technologies/ Evaluación Formativa y las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento. 2022, *Universidad y Sociedad*, 14(1), pp. 339–348. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2563/2512>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Jessica Johanna Santander Moreno.** Magister en Derecho Mención Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec
2. **Marcelo Raúl Dávila Castillo.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec
3. **Jennifer Alejandra González Meneses.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: jennifergm52@uniandes.edu.ec
4. **Jostin Sebastián Martínez Perenguez.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: jostinmp20@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 9 de mayo del 2024.

APROBADO: 7 de junio del 2024.